

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, lapso durante el cual no fue objetada. Provea.

Santa Marta, agosto 5 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa

Radicado	2019.00109.00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
Ejecutado	GINA PEÑA TORRES

Marta,

Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por encontrarse la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante¹, ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, apruébese la misma de acuerdo con lo normado por el Parágrafo Único del Art. 446 del C. G. del P.

Por otra parte, requiérase a secretaría para que remita al correo de la demandante el despacho comisorio de calenda 7 de julio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA
Por estado No. ____ de esta fecha se notificó
el auto anterior.
Santa Marta, _____
Secretaria, _____

¹ La liquidación fue allegada vía electrónica el 28 de julio de 2020.

